República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta

Número: ACTA-2024-112954794-APN-DGAJ#EA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

Referencia: "LEIVA HUGO WALTER Y OTROS C/ EN-M§ DEFENSA-EJERCITO-DTO 1104/05 751/09 S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nro. 71/2012)

OPCION DE DIFERIMIENTO EP 2026/27

Informo a V.S. que se inició el procedimiento normado por el artículo 22 de la Ley 23.982 en relación a los autos caratulados: **"LEIVA HUGO WALTER Y OTROS C/ EN-M§ DEFENSA-EJERCITO-DTO 1104/05 751/09 S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nro. 71/2012)**, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 5 - Secretaria Nro. 9, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en los que debe efectuarse la previsión presupuestaria por la suma de **PESOS SESENTA Y MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($60.779)**, **en concepto de honorarios** a favor de la Dra. María Paula Lauría, por sus labores en la etapa recursiva (**equivalentes a 1 UMA, siendo el valor UMA = $60.779 a la fecha de la previsión presupuestaria)**.

Al respecto, se señala que a los fines de efectuar el depósito de la suma dineraria, se procederá conforme con lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014). Es decir que *"...en el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente...".* Asimismo, *"...los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de la condenas... siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial…"* (2do y 3er párrafo de la norma citada).-

Cabe destacar que el "orden de antigüedad" se establecerá de acuerdo a la fecha del auto aprobatorio de las liquidaciones (capital de condena, intereses); o a la fecha de notificación (tasa de justicia, honorarios profesionales, astreintes, costas), según corresponda.

En orden a ello, se señala que la fecha de la notificación es el 16 de septiembre de 2024.

La presente acta se extiende en dos ejemplares, cuyo original se agregará al juicio citado en el primer párrafo y la copia al trámite administrativo normado por la disposición citada.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.16 12:11:35 -03:00

Mario Jesus Nuñez
Auditor
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ejército Argentino

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.16 12:11:36 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Acta

Número: ACTA-2024-112219011-APN-DGAJ#EA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

Referencia: "LEIVA HUGO WALTER Y OTROS C/ EN-M§ DEFENSA-EJERCITO-DTO 1104/05 751/09 S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nro. 71/2012)

OPCION DE DIFERIMIENTO EP 2026/27

Informo a V.S. que se inició el procedimiento normado por el artículo 22 de la Ley 23.982 en relación a los autos caratulados: **"LEIVA HUGO WALTER Y OTROS C/ EN-M§ DEFENSA-EJERCITO-DTO 1104/05 751/09 S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nro. 71/2012)**, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nro. 5 - Secretaria Nro. 9, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en los que debe efectuarse la previsión presupuestaria por la suma de **PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($209.403,23)**, **en concepto de honorarios** regulados a favor de la Dra. María Paula Lauría, por sus labores en la etapa de ejecución.

Al respecto, se señala que a los fines de efectuar el depósito de la suma dineraria, se procederá conforme con lo dispuesto por el artículo 170 de la ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014). Es decir que *"...en el caso de que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el PODER EJECUTIVO NACIONAL deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente...".* Asimismo, *"...los recursos asignados anualmente se afectarán al cumplimiento de la condenas... siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial…"* (2do y 3er párrafo de la norma citada).-

Cabe destacar que el "orden de antigüedad" se establecerá de acuerdo a la fecha del auto aprobatorio de las liquidaciones (capital de condena, intereses); o a la fecha de notificación (tasa de justicia, honorarios profesionales, astreintes, costas), según corresponda.

En orden a ello, se señala que la fecha de la notificación es el 16 de septiembre de 2024.

La presente acta se extiende en dos ejemplares, cuyo original se agregará al juicio citado en el primer párrafo y la copia al trámite administrativo normado por la disposición citada.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.15 09:23:51 -03:00

Mario Jesus Nuñez
Auditor
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ejército Argentino

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.10.15 09:23:52 -03:00

ADJUNTA PREVISIÓN PRESUPUESTARIA.-

SEÑORA JUEZA:

TOMAS VLADIMIRO MARASCO, abogado, inscripto en el C.P.A.C.F, Tomo 114, Folio 265, CUIT Nro. 20-32703914-9, constituyendo domicilio electrónico en CUIT Nro. 20-32703914-9, en representación del Estado Nacional-Ejército Argentino, y domicilio legal en la calle Azopardo 250 piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona de notificación 46), en los autos caratulados: **"LEIVA HUGO WALTER Y OTRO C/ EN-M DEFENSA S/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG" (Expte. Nro. 71/2012)**, ante Ud. me presento y respetuosamente digo:

No contando mi mandante con crédito presupuestario para satisfacer la acreencia reconocida en estas actuaciones, informo que se dió inicio al trámite dispuesto por el artículo 22 de la Ley 23.982, lo que solicito se tenga presente. En tal sentido, doy en pago la **Opcion de Diferimiento:**

EP 2026/2027 - ACTA-2024-112219011-APN-DGAJ#EA de **PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($209.403,23), en concepto de honorarios regulados a favor de la Dra. María Paula Lauría, por sus labores en la etapa de ejecución.**

EP 2026/2027 - ACTA-2024-112954794-APN-DGAJ#EA de PESOS SESENTA Y MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE ($60.779), en concepto de honorarios a favor de la Dra. María Paula Lauría, por sus labores en la etapa recursiva (equivalentes a 1 UMA, siendo el valor UMA = $60.779 a la fecha de la previsión presupuestaria).

Cabe resaltar que el documento que se acompaña fue confeccionado en el sistema GDE, atento la obligación impuesta por la Resolución Nro 400 – E/2016, dictada por el Ministerio de Modernización; pudiendo ser la aludida documentación consultada públicamente. Se aclara que dichas sumas, reconocidas en sede judicial, se encuentran excluidas de la consolidación, por aplicación de lo dispuesto por el decreto 1647/2009.

Por otra parte, se deja constancia que dicho importe será incorporado al presupuesto cuya ejecución se hará efectiva en el año 2026/27, lo que también solicito se tenga presente.

Asimismo, manifiesto que la presente opción se pagará conforme lo dispuesto por el art 132 de la Ley 11.672, modificada por el art 68 de la Ley 26.895.

El art 68 de la la Ley 26.895 reza así: "que la Ley 26.895 (artículo 68) ha modificado el artículo 132 de la ley 11.672 (Ley complementaria permanente de presupuesto), especificando –entre otras cuestiones- que en el caso "…*que el presupuesto correspondiente al ejercicio financiero en que la condena deba ser atendida carezca de crédito presupuestario suficiente para satisfacerla, el Poder Ejecutivo Nacional deberá efectuar las previsiones necesarias a fin de su inclusión en el ejercicio siguiente ... siguiendo un estricto orden de antigüedad conforme la fecha de notificación judicial*…" (2do y 3er párrafo de la norma citada)."

En este sentido, se deja constancia que el orden de antigüedad se establecerá atendiendo a la fecha del auto aprobatorio de las liquidaciones correspondientes a las acreencias reconocidas en sede judicial.

Por lo expuesto, solicito se me tenga por presentando parte, por constituído el domicilio electrónico y tenga presente la opción acompañada.

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by TOMAS VLADIMIRO MARASCO
Date: 2024.10.17 13:23:07 ART